SGO0 –

Apartadó, 18 de abril del 2024

Señores
SERAMBIENTE

Señores
CONINTEGRAL S.A.S

Señores
COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES SAS

Referencia: Respuesta a Observación al Proyecto de pliegos del Proceso selección abreviada de menor cuantía Nº 001 de 2024.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a observaciones presentadas por los posibles oferentes, dentro del término legal.

OBSERVACIÓN N° 01- SERAMBIENTE

Por medio del presente documento, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al documento Prepliego de condiciones SAMC 001-2024: 1. En el Item 5.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se solicita los siguientes códigos:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
77131600	Servicios medioambientales	Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes	Contaminación auditiva
77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental

Según lo descrito anteriormente y para que se tenga una cantidad de proponentes idóneos en esta labor, se propone a la entidad aumentar el número de códigos. Y se puedan incluir los siguientes que hacen parte de la actividad de muestreo para esta actividad ambiental.

Los códigos UNSPS son los siguientes:

771017 Servicios de asesoría ambiental

771015 Evaluación de impacto ambiental

771016 Planeación ambiental

771019 Servicios de investigación de contaminación

771018 Auditoría ambiental

RESPUESTA

Luego de evaluar y debatir con el equipo técnico de la administración municipal su solicitud, se concluye que no se accede a lo solicitado, las clasificaciones que se establecen en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones tienen relación directa con el objeto del contrato.

OBSERVACIÓN N° 02-

2. Para el punto de perfil de personal idóneo para esta labor. La entidad solicita lo siguiente:

Perfil profesional: (20 Puntos)

Acreditar que cuenta con una persona con formación en Derecho y con experiencia mínima de dos (02) años relacionada con conocimiento, procesos y procedimientos conforme a la (Resolución 0627 del 2006) y a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

Documentos de carácter general:

- Formato Hoja de Vida
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Acreditar formación profesional como abogado, presentando la copia del diploma y/o del acta de grado
- Copia de tarjeta profesional como abogado
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura

Nosotros como laboratorios ambientales, manejamos perfiles de ingenieros ambientales, químicos, industriales como las normas de calidad nos exigen, solicitamos respetuosamente a la entidad no tener en cuenta este puntaje para este profesional ya que no hace parte de las competencias de nuestras actividades certificadas por IDEAM.

Por otro lado, sugerimos incluir la solicitud de otra hoja de vida, pero ya de un coordinador de proyecto que sea ingeniero ambiental o industrial con maestría en la parte ambiental y mas de 7 años de experiencia para coordinar esta labor.

RESPUESTA:

No se acepta, en atención al objeto y desarrollo del contrato, se requiere de los conocimientos relacionados con el perfil requerido, ya que se debe garantizar en los operativos y procedimientos el debido proceso conforme a lo establecido en la ley 1801 del 2016 y las obligaciones especificas establecidas en el proyecto de pliegos.

OBSERVACIÓN N° 03-

3. En los indicadores financieros la entidad solicita lo siguiente:

✓ Indicador Índice requerido Índice de Liquidez Mayor o igual a (2)

✓ Índice de Endeudamiento Menor o igual a (0.70)

✓ Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a (10)

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE

Solicitamos amablemente a la entidad para permitir más pluralidad al proceso y mayor cantidad de oferentes idóneos cambiar la Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a (10) a (8) es decir que quede de la siguiente forma Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a (8)

RESPUESTA:

El Municipio de Apartado, realiza en su etapa de planeación un estudio y un análisis del sector, que le permite determinar cuáles índices financieros y organizacionales que va a solicitar en cada proceso de contratación, para ello se orienta en la normatividad de contratación Estatal y en la Guía de Colombia Compra Eficiente: “Elaboración de Estudios del Sector”.

Analizada su solicitud con el equipo técnico, ésta Entidad considera que no es procedente, los índices establecidos en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones, garantizan a la entidad que el oferente seleccionado tenga solidez financiera y que además haya pluralidad de oferentes.

Por otra parte si determinada persona natural o jurídica está interesada en participar en el presente proceso y no cumple de manera singular con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones puede recurrir a las formas de asociación como el consorcio o unión temporal con el propósito de complementar sus capacidades financieras, técnicas, operativas y/o de experiencia.

En aplicación del manual para la determinar y verificar los factores habilitantes en los procesos de contratación de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente**,** creada mediante Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011; para lo cual se tuvieron en cuenta las siguientes reglas generales para fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, con el fin de lograr una mayor eficiencia, trasparencia y optimización de los recursos del estado; es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera de acuerdo a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación. La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Por lo anteriormente expuesto la entidad se mantiene en los indicies financieros exigidos en el proyecto de pliego de condiciones y no acoge la solicitud por usted presentada

4. El valor que indica la entidad de 80 millones debe tener incluido el IVA o es sin Incluir el IVA?

RESPUESTA

Incluido IVA

5. Según lo descrito en el alcance de la propuesta, no hay una descripción detallada de las actividades a realizar es decir no se mencionan el número de puntos, lugares a visitas y forma de monitoreo por lo cual requerimos en detalle lo siguiente:

➢ Numero en detalle de lugares a monitorear

➢ El monitoreo será de ruido ambiental o emisión de ruido

➢ En su defecto según el protocolo será diurno y nocturno en día hábil y no hábil?

RESPUESTA

Las mediciones que se van a realizar son **Emisiones De Ruido** bajo la normatividad de la resolución 0627 del 2006, el proyecto de pliegos en el Numeral 1.3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES, Numeral 1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 1.6.2. Específicas, se indica que:

La Administración Municipal de Apartadó requiere acceder a la prestación de servicios para realizar el proceso de medición de ruido.

(…)"

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada de servicios preestablecidos, esta será de acuerdo con las solicitudes y cronograma que realice dependencia y que sean autorizados por el supervisor del contrato.

NOTA 4: La frecuencia de los servicios serán establecidos según la necesidad del servicio hasta agotar el presupuesto oficial o el vencimiento del plazo, lo que se cumpla primero.

(…)"

Que el proponente esté en la capacidad de prestar los servicios de medición de ruido en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y el sector indicado.

ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios de medición de ruido, en un término máximo de seis (6) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y el sector indicado.

(…)
10. Disponer las 24 horas del día del personal necesario para realizar la vigilancia y control de ruido en el Municipio de Apartadó.

ÍTEM	SERVICIO Y/O ACTIVIDAD.	DESCRIPCIÓN
1	MEDICIÓN Y CONTROL DEL RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O VIVIENDAS SECTOR URBANO	Garantizar visita física al establecimiento de comercio, sitio y/o vivienda con equipo sonómetro incluye personal capacitado y con experiencia en dichas mediciones. La visita deberá tener duración mínima de 30 minutos y en todo caso tendrá que estar acompañada por la Secretaría de Gobierno a través de los Inspectores de Policía o Espacio Público y la Policía Nacional. Las visitas se realizarán conforme a solicitud de la Secretaría de Gobierno.
2	MEDICIÓN Y CONTROL DEL RUIDO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O VIVIENDAS SECTOR RURAL	Garantizar visita física al establecimiento de comercio, sitio y/o vivienda con equipo sonómetro incluye personal capacitado y con experiencia en dichas mediciones. La visita deberá tener duración mínima de 30 minutos y en todo caso tendrá que estar acompañada por la Secretaría de Gobierno a través de los Inspectores de Policía o Espacio Público y la Policía Nacional. Las visitas se realizarán conforme a solicitud de la Secretaría de Gobierno.

OBSERVACIÓN N° 01- CONINTEGRAL S.A.S

1. Se requiere hacer de acuerdo con el alcance mediciones de ruido por emisión e inmision, es importante aclarar en este punto que para efectos legales, es decir para que la medición de ruido por emisión que se genere producto del desarrollo del objeto contractual se pueda usar en un proceso contravencional o un proceso sancionatorio esta debe ser efectuada por un laboratorio que se encentre acreditado por el IDEAM bajo la norma 17025, por tato ponemos a consideración de la Entidad que se ponga como requisito habilitante que la empresa que presente oferta posea a su nombre dicha acreditación qe permita darle todas las garantías de calidad en el servicio a la Entidad.

RESPUESTA

No se acepta, Las mediciones que se van a realizar son **Emisiones De Ruido** bajo la normatividad de la resolución 0627 del 2006 y Ley 1801 del 2016.

La entidad no requiere realizar mapas de ruido, se realizarán mediciones y planes de control de ruido que garantice la seguridad y la convivencia ciudadana de los habitantes del Municipio de Apartadó.

OBSERVACIÓN N° 02

De acuerdo con el numeral 5.18 Requisitos habilitantes de carácter técnico: en el cual se solicita que la empresa que preste el serviciodebe estar domiciliada en el Municipio de Aparatadó debido a la inmediatez con la que se demanda el servicio, y que además lo anterior se validará a través de la dirección inscrita en la Camara de Comercio, se solicita a la Entidad tener en cuenta que de acuerdo con el listado del IDEAM de laboratorios acreditados, en la zona donde se desarrollará el objeto contractual no hay laboratorios que esten acreditadosen la variable de ruido, además de lo anterior el poner esta condición iría en contravia del principio de pluralidad de oferentes, lo que si se podría hacer es que el proponente que salga favorecido se comprometa a través de carta firmada por su representante legal a prestar el servicio en las disponibilidades solicitadas por la Entidad.

RESPUESTA

No se acepta, Las mediciones que se van a realizar son **Emisiones De Ruido** bajo la normatividad de la resolución 0627 del 2006, el proyecto de pliegos en el Numeral 1.3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES, Numeral 1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 1.6.2. Específicas, se indica que:

La Administración Municipal de Apartadó requiere acceder a la prestación de servicios para realizar el proceso de medición de ruido.

(…)”

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada de servicios preestablecidos, esta será de acuerdo con las solicitudes y cronograma que realice dependencia y que sean autorizados por el supervisor del contrato.

NOTA 4: La frecuencia de los servicios serán establecidos según la necesidad del servicio hasta agotar el presupuesto oficial o el vencimiento del plazo, lo que se cumpla primero.

(…)”

Que el proponente esté en la capacidad de prestar los servicios de medición de ruido en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y el sector indicado.

ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios de medición de ruido, en un término máximo de seis (6) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y el sector indicado.

(…)
10. Disponer las 24 horas del día del personal necesario para realizar la vigilancia y control de ruido en el Municipio de Apartadó.

La entidad no requiere realizar mapas de ruido, se realizarán mediciones y planes de control de ruido que garantice la seguridad y la convivencia ciudadana de los habitantes del Municipio de Apartadó.

OBSERVACIÓN N° 03

Respecto al numeral 3.14.2 Documentos de caracter financiero, en el cual se solicita que la información financiera que se verificará endicho proceso será la del 31 de diciembre de 2023 la cual deberá esta en el RUP en firme: frente a esta solicitud de parte de la Entidad esimportante mencionar que la norma del RUP en Colombia menciona que las empresas tenemos hasta el 5 día hábil del mes de abril de cada año para ser renovar el RUP, que para el caso de este año (2024) fue el pasado 5 de abril, quienes hasta ese día renovaron su RUP noperdieron vigencia del mismo, es decir el RUP con el que venían sigue en firme hasta tanto quede en firme la nueva información renovadaen el 2024 y esta se tarda 10 días hábiles posteriores a la fecha en el que la Camara de Comercio respectiva avala el tramite, por tanto lesolicitamos a la Entidad validar l información financiera con la informaión del RUP que se encuentre en firme a la fecha del cierre delproceso, lo que implica obviamente que dicha empresa haya renovado su RUP dentro de las fechas establecidas por la norma actual.

RESPUESTA

Se acepta, quedará establecido en los pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN N° 01- COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES SAS

Posibilidad de convocatoria pública limitada a micro, pequeñas o medianas empresas mipymes
Solicitamos se reevalúe la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN APARTADÓ ANTIOQUIA., ya que en dicho municipio no se encuentra ningún laboratorio acreditado por el IDEAM que avale la medición de ruido según lo solicitado en el objeto del pliego de condiciones.

RESPUESTA

No se acepta, Las mediciones que se van a realizar son **Emisiones De Ruido** bajo la normatividad de la resolución 0627 del 2006, el proyecto de pliegos en el Numeral 1.3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES, Numeral 1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 1.6.2. Específicas, se indica que:

La Administración Municipal de Apartadó requiere acceder a la prestación de servicios para realizar el proceso de medición de ruido.

(…)”

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada de servicios preestablecidos, esta será de acuerdo con las solicitudes y cronograma que realice dependencia y que sean autorizados por el supervisor del contrato.

NOTA 4: La frecuencia de los servicios serán establecidos según la necesidad del servicio hasta agotar el presupuesto oficial o el vencimiento del plazo, lo que se cumpla primero.

(…)”

Que el proponente esté en la capacidad de prestar los servicios de medición de ruido en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y el sector indicado.

ATENCIÓN INMEDIATA: Que el proponente esté en la capacidad, en el momento que la entidad así lo requiera, de prestar los servicios de medición de ruido, en un término máximo de seis (6) horas, posterior a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en las cantidades solicitadas y el sector indicado.

(…)
10. Disponer las 24 horas del día del personal necesario para realizar la vigilancia y control de ruido en el Municipio de Apartadó.

La entidad no requiere realizar mapas de ruido, se realizarán mediciones y planes de control de ruido que garantice la seguridad y la convivencia ciudadana de los habitantes del Municipio de Apartadó.

OBSERVACIÓN N° 02

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: 8299 actividad económica – _Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Solicitamos sea tenido en cuenta los códigos 3900, 7112 y 7490, los cuales están relacionados directamente con el objeto de contratación, teniendo en cuenta que el código solicitado por ustedes 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p, NO tiene nada que ver con este tipo de mediciones.

RESPUESTA

Se acepta, en los pliegos definitivos se adiciona el Código CIIU 7112.

OBSERVACIÓN N° 03

Indicadores financieros
Solicitamos se considere el índice de liquidez mayor o igual a 1.7, esto con el fin de tener mayor pluralidad a la hora de ofertar.

RESPUESTA:

El Municipio de Apartado, realiza en su etapa de planeación un estudio y un análisis del sector, que le permite determinar cuáles índices financieros y organizacionales que va a solicitar en cada proceso de contratación, para ello se orienta en la normatividad de contratación Estatal y en la Guía de Colombia Compra Eficiente: “Elaboración de Estudios del Sector”.

Analizada su solicitud con el equipo técnico, ésta Entidad considera que no es procedente, los índices establecidos en el estudio previo y en el proyecto de pliego

de condiciones, garantizan a la entidad que el oferente seleccionado tenga solidez financiera y que además haya pluralidad de oferentes.

Por otra parte si determinada persona natural o jurídica está interesada en participar en el presente proceso y no cumple de manera singular con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones puede recurrir a las formas de asociación como el consorcio o unión temporal con el propósito de complementar sus capacidades financieras, técnicas, operativas y/o de experiencia.

En aplicación del manual para la determinar y verificar los factores habilitantes en los procesos de contratación de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente**,** creada mediante Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011; para lo cual se tuvieron en cuenta las siguientes reglas generales para fijación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, con el fin de lograr una mayor eficiencia, trasparencia y optimización de los recursos del estado; es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera de acuerdo a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación. La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Por lo anteriormente expuesto la entidad se mantiene en los indicies financieros exigidos en el proyecto de pliego de condiciones y no acoge la solicitud por usted presentada

Cordialmente,

AMAURY QUEJADA BUENAÑO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Joyce Carolina Domínguez- apoyo jurídico